

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00534-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Acredítese que se envió al extremo demandado, por medio electrónico o físico, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Alléguese copia legible los siguientes documentos:
 - Comunicación que la demandante remitió a la demandada el 18 de agosto de 2017, relativa a las “Condiciones cuenta bancaria de la Cámara Colombiana de Plástico”.
 - De la “Solicitud de vinculación y contratación de productos persona jurídica”.
3. Igualmente, acredítese el envío del escrito subsanatorio a la demandada, por correo electrónico o físico.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3191d3f7dee192af3840d9af1e79d90720a68eae8e30c4dfb4b4715d9aa31620

Documento generado en 05/10/2020 07:35:25 p.m.